

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

EDICTO de 28 de septiembre de 2016, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Jaén, dimanante de autos núm. 50/2016.

Número de Identificación General: 2305042C20160002765.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 50/2016. Negociado: AR.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Juzgado: Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Jaén.

Juicio: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 50/2016.

Parte demandante: Antonio Mena Moral.

Parte demandada: Patricia Vitalino Da Rosa, NIE Y-0974737-B.

Sobre: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso.

Juez que la dicta: Doña Isabel María Moreno Almagro.

Lugar: Jaén.

Fecha: Veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para llevar a efecto la notificación de Sentencia a Patricia Vitalino Da Rosa, actualmente en paradero desconocido:

F A L L O

Que desestimando la demanda presentada por don Antonio Mena Moral, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. María Victoria Carrillo Hidalgo, contra doña Patricia Vitalino Da Rosa, declarada en rebeldía procesal, acuerdo no modificar la Sentencia de 1 de diciembre de 2014 del procedimiento de Guarda, Custodia, y Alimentos 107/2013 de este JVSM. No se hace especial pronunciamientos en costas.

Ofíciase al Cuerpo Nacional de Policía a fin de que comuniquen, en su caso, al Juzgado la entrada de Patricia Vitalino Da Rosa y su hija Keisha a España con el fin de poder reanudar el régimen de visitas a favor del padre.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro del plazo de 20 días contados desde el día siguiente a la notificación de la misma (art. 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Librese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Jaén, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»